



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



COORDINACION SECCIONAL CURUMANI
AUTO No. 003

Curumaní, 30 de Enero del 2018

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de curumaní Cesar, presentada por **JULIO FONSECA MARTINEZ**, identificado con la C.C.No.85.447.706.

El Coordinador de la Seccional Curumaní en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que el señor, **JULIO FONSECA MARTINEZ**, identificado con la C.C.No.85.447.706. solicitó a Corpocesar permiso de erradicación de árboles.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.**”
3. Ala luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE.

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente, para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de curumaní Cesar, presentada por **JULIO FONSECA MARTINEZ**, identificado con la C.C.No.85.447.706

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el barrio Pantano del corregimiento de san Sebastián del municipio de Curumani Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 31 de enero del 2018, con intervención del funcionario Víctor Julio Quintero Barbosa.

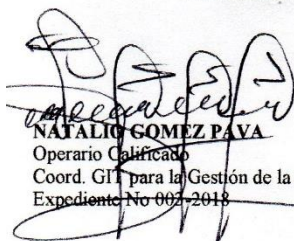
ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la alcaldía municipal con identificación tributaria No 8000.96580-4, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE


NATALIO GOMEZ PAVA
Operario Calificado
Coord. GI para la Gestión de la Secc. C/mani
Expediente No 003-2018

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Hoy 01 de febrero de 2018 en Curumani, siendo las 10:15 PM Notifiqué personalmente a: Julio Cesar - Fonseca Martinez

El Auto No. 003 del 30 de Enero de 2018 indicando que contra la decisión no procede recurso en vía gubernativa, tal como lo señala la providencia notificada.

EL NOTIFICADO: Y Julio Fonseca Martinez
C.C. No. 85.447.706 T.P. No. _____

EL NOTIFICADOR: Victor Julio Quintero